



M. I. Sr.:

Los que suscriben, Esteban Ezcurra y Antonio Lacalle, vecinos de Echauri, provincia de Navarra, como lo acreditan por las cédulas personales que exhiben, á V.E. respetuosamente

EXPONEN: Que como fundadores ó iniciadores de una Asociación que ha de titularse SINDICATO CATOLICO AGRICOLA DE ECHAURI, y que tendrá su domicilio en la Plaza de D^a. Francisca Salinas, númº 1, de este pueblo,

Tienen el honor de remitir a V.E. dos ejemplares de los Estatutos por los cuales ~~se~~ ha de regirse el referido Sindicato, para la inscripción del mismo en el Registro especial de Asociaciones, á los efectos del artículo 4º de la ley de 30 de Junio de 1887, suplicándole la inmediata devolución de un ejemplar una vez llenado este requisito.

Es gracia que no duda alcanzar de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Echauri, 26 de Agosto de 1928.

Esteban Ezcurra

Antonio Lacalle

*A los efectos de la
Ley de Asociaciones
P. D*

Fuente

M. I. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.-- Pamplona.

84 1

SINDICATO CATOLICO AGRICOLA DE ECHAURI

REGLAMENTO



1 CIVIL EN NAVARRA
REGISTRO GENERAL
27 AGO 1948
ENTRADA
FOLIO

TITULO I.

DEL SINDICATO EN GENERAL.

CAPITULO I.

Constitución duración y fines.

ARTICULO 1º De conformidad con la Ley de 28 de enero de 1906, se constituye una asociación denominada SINDICATO AGRICOLA CATOLICO DE ECHAURI.

Artículo 2º. Este Sindicato tendrá por lema el de los antiguos gremios: Unos por otros y Dios por todos, y por patrono, a San Isidro Labrador.

Artículo 3º El domicilio legal del Sindicato será en la Plaza de Dª Francisca Salinas, número 1.

Artículo 4º La duración de la Sociedad será indefinida.

Artículo 5º Los fines del Sindicato serán:

1º Adquirir la propiedad del aprovechamiento de 125 litros de agua por segundo, a derivar del Rio Araquil que D. Carlos Eugui, vecino de Pamplona tiene concedidos para riego de los términos de Ibero, Echauri y Elio y llevar a cabo el proyecto de regadío.

2º Facilitar la solución de los desacuerdos entre los socios por medio del arbitraje.

3º Vulgarizar los conocimientos agrícolas por conferencias, revistas, campos de experimentación u otros medios.

4º Adquirir aperos y máquinas agrícolas y ejemplares de reproductores de animales útiles, para su aprovechamiento por los Socios.

5º Adquirir para el Sindicato o para los individuos que lo formen abonos, plantas, semillas, productos para combatir las plagas del campo, animales y demás elementos para la producción

y el fomento agrícola y pecuario.

6º Favorecer la venta de productos agrícolas de los Socios.

7º Formar secciones de esgueros mutuos, contra los riesgos de ganado de labor y de otras clases.

8º Establecer una Caja Rural de ahorros y préstamos.

9º Desarrollar en lo posible cuantas instituciones de cooperación o mutualidad permitan la Ley de Sindicatos Agrícolas y demás disposiciones vigentes, y redunden en beneficio de la clase labradora, y especialmente una cooperativa de consumo.

10º Estudiar y defender los intereses agrícolas y ganaderos en todos los órdenes y ante todos los organismos nacionales y extranjeros.

CAPÍTULO II.

Del Patrimonio del Sindicato.

Artículo 6º Los recursos del Sindicato para la consecución de sus fines, serán:

1º Las cuotas de entrada de los Socios.

2º Los beneficios líquidos de la Caja Rural.

3º Lo recaudado por arriendo de máquinas.

4º Las economías resultantes de las compras en común.

5º Los donativos o legados de personas o Corporaciones.

Artículo 7º Este patrimonio estará administrado por la Junta Directiva.

Artículo 8º. No se repartirán dividendos activos entre los Socios a título de beneficio en ninguna de las Secciones del Sindicato, dedicando únicamente los fondos a obras de utilidad común, dentro de los fines de la Sociedad.

Artículo 9º. Mientras la Junta general no disponga otra cosa, los Socios satisfarán una cuota de entrada de CINCO pesetas.

CAPÍTULO III.

De los socios.

Artículo 10º. Pueden ser socios los que sean propietarios, aparceros, usufructuarios o arrendatarios de fincas rústicas.



Artículo 11º. Para ser socio se requiere: 1º Hallarse en el pleno uso de los derechos civiles. 2º Observar buena conducta moral y religiosa; 3º Solicitar la admisión y ser admitido; 4º Pagar la cuota de entrada.

Artículo 12º. El menor de edad, mayor de diez y ocho años, y la mujer casada, podrán ser admitidos como socios con autorización de las personas que deban darla, según las Leyes, cuando esta autorización sea necesaria.

Artículo 13º Fallecido un socio, su viuda o hijos podrán continuar como asociados sin pagar cuota de entrada.

Artículo 14º. Se deja de ser socio: 1º Por fallecimiento; 2º Por inhabilitación para el uso de los derechos civiles; 3º Por renuncia voluntaria; 4º Por expulsión hecha por la Junta Directiva con causa grave y después de haber oído al Socio, pudiéndose este del acuerdo de la Junta Directiva a la general en el término de ocho días naturales, desde la notificación de la expulsión.

La pérdida de condición de Socio no exime a este, y en su caso a los herederos, de las obligaciones contraídas anteriormente por la Sociedad.

Los Socios que dejen de pertenecer al Sindicato, por cualquier causa, pierden sus derechos para con él mismo y sus instituciones

Artículo 15º. Los deberes de los Socios són:

1º Desempeñar con celo y gratuitamente los cargos que se les confiaren.

2º Asistir a todos los actos y reuniones para que fuere convocado.

3º Secundar la Acción moralizadora del Sindicato.

Artículo 16º. Todo socio tiene derecho: 1º A ingresar en las distintas secciones del Sindicato. 2º. A usar reglamentariamente de los bienes y útiles del mismo. 3º A tener voz y voto en la Juntas generales. Las mujeres y los menores de edad que formen parte de la Sociedad, solo podrán intervenir por medio de un mandatario, que deberá serlo un socio.

CAPÍTULO IV.Del régimen del Sindicato.

Artículo 17º. El gobierno del Sindicato lo ejerce la Junta Directiva. Esta se compone de Presidente, Vice-Presidente, Tesorero, Secretario, Vice-Secretario y cuatro Vocales. Todos ellos han de ser varones y gozar de los derechos civiles.

El Sr. Cura Párroco será el Consiliario del Sindicato; Debera ser citado para que asista a las sesiones gnerales y a las de la Junta Directiva del mismo, siendo su misión dirigir la acción moralizadora de aquel.

El Iltnº Prelado de la Diócesis podrá designar a otro Sacerdote que nó sea el Párroco para dicho cargo.

Artículo 18º. La mitad de la Junta Directiva se renovará en la Junta general ordinaria. Se decidirá por sorteo quienes han de continuar en el primer año siguiente al de la Constitución del Sindicato. Al Presidente no se le incluirá en sorteo, pues este cargo habrá de ejercerse siempre, dos años seguidos por lo menos.

La Junta Directiva llenará provisionalmente la vacantes que en ella ocurran en el transcurso del año.

Artículo 19º. La Junta Directiva del Sindicato se reunirá una vez al mês, por lo menos, en el local y hora que designe el Presidente.

Artículo 20º. La Junta general se reunirá en la primera decena de enero de cada año. En esta sesión se leerá por el Secretario unamemoria de la marcha de la Sociedad y de los proyectos y reformas que se estimen convenientes para el desarrollo y funcionamiento de la misma.

En la misma Junta se presentarán las cuentas de ingresos y gastos de la anualidad anterior, para que sean aprobadas o impugnadas por los Socios, y se renovará por mitad la Junta Directiva.

Celebrará sesión extraordinaria la Junta general siempre que lo acuerde la Directiva, o lo solicite la tercera parte de los Socios como mínimun.



Artículo 21. Los acuerdos de la Juntas no són válidos en la primera reunión sino por mayoría absoluta de votos de los individuos que la componen, y, a falta de número, en la segunda convocatoria, por mayoría de los que se reúnan, y una vez tomados obligan a todos los Socios bajo pena de expulsión. Las juntas generales, los Socios podrán estar representados por escrito por otros asociados.

Las votaciones serán secretas.

El que sin excusa justificada faltase a las sesiones, satisfará cada vez una multa de cincuenta céntimos de peseta.

CAPITULO V.

De los cargos.

Artículo 22. Corresponde al Presidente:

1º Tener la representación del Sindicato judicial y extrajudicialmente.

2º Convocar y Presidir las sesiones de la Junta general y las de la Directiva, y dirigir los debates de las mismas.

3º Firmar las actas de las sesiones y demás documentos del Sindicato.

4º Encomendar a cada Vocal de la Junta Directiva aquellas gestiones que crea convenientes para el cumplimiento de los fines de la misma.

5º Velar por la buena marcha y administración de la Sociedad.

Artículo 23. Corresponde al Vice-Presidente sustituir, en caso de ausencia, enfermedad, vacante u otro motivo justo, al Presidente con todos sus derechos y prerrogativas.

Artículo 24. Corresponde al Tesorero:

1º Recaudar y custodiar los fondos del Sindicato y pagar los libramientos y facturas que lleven el Vº Bº del Presidente.

2º Llevar los libros de cuentas de la Sociedad.

3º Dar cuenta en las sesiones del estado económico al Sindicato, formando a fin de año una relación detallada de los ingresos y gastos habidos durante el mismo.

El Tesorero será sustituido en las ausencias y enfermedades

por el Vocal que designe el Presidente.

Artículo 25. Corresponde al Secretario:

1º Extender y firmar actas, comunicaciones, convocatorias, avisos, circulares e inventarios y tramitar los acuerdos de la Junta general y de la Directiva.

2º Dar cuenta en las sesiones de los asuntos pendientes por el orden que designe el Presidente.

3º Custodiar el archivo del Sindicato.

4º Formar una memoria anual de los trabajos y marcha de la Sociedad.

Artículo 26. Corresponde al Vice-Secretario ayudar al Secretario y sustituirle en caso de ausencias, enfermedad u otro legítimo motivo.

Artículo 27. Todos los cargos que en este Sindicato tengan por fin la dirección y administración del mismo, serán obligatorios, gratuitos y honoríficos, y únicamente podrán retribuirse los de Secretario y Tesorero, previa acuerdo de la Junta general, a propuesta de la Directiva, si no hubiese quien los desempeñere gratuita y cumplidamente.

Artículo 28. Están exentos de las obligaciones que impone el artículo anterior los asociados mayores de sesenta años, así como también de la de concurrir a las Juntas generales, quedándoles el derecho de delegar en otro socio.

CAPÍTULO VI.

Prácticas del Sindicato.

Artículo 29. Además de cuidar de la Santificación de los días festivos y de desterrar el hábito de blasfemar, procurará: 1º Fomentar la gratitud para con Dios, iniciando rogativas en las épocas de epidemia y sequía. 2º Que cada año se bendigan los campos y cosechas, asistiendo a este acto el mayor número posible. 3º Dar el mayor realce que permitan las circunstancias a las fiestas de Gracias después de la recolección. 4º Si enfermase algún pobre colono en época de siembra o recolección ayudarle por turno o del modo más equitativo que determine la Junta Direc-

tiva.

CAPITULO VII.

DEL ARBITRAJE EN LOS LITIGIOS.



Artículo 30. Todas las cuestiones que se susciten entre los Socios sobre asuntos relacionados con los usos, costumbres, derechos y servidumbres de sus respectivas fincas rústicas, lo mismo que en lo referente al linde de las mismas, hitos, sendas caminos y disfrutaderos, de cualquier índole que sean, así como los usos y derechos de toma de agua y paso de las mismas para el riego, se sujetarán a la decisión de amigables componedores que, de entre los Socios que componen este Sindicato, nombrarán las partes, sin sujeción a formas legales.

Artículo 31. Caso de que no hubiere avenencia entre los amigables componedores designados por las partes, la Junta Directiva nombrará un tercero, que decidirá.

Artículo 32. Todos los Socios tendrán estrecha obligación de aceptar en todas sus partes lo acordado por los Tribunales de arbitraje, de tal forma que, por el hecho de no aceptarlo o producir cualquier gestión o reclamación en contra, perderán el derecho de Socios con todas sus consecuencias.

CAPITULO VIII.

DOMICILIO SOCIAL.

Artículo 33. Para aumentar la instrucción y trato de sus miembros, conocerse y apreciarse, el Sindicato destinará un local al que podrán concurrir todos sus Socios diariamente, y en el que se estudiarán todos los asuntos de interés social, general y particular que juzgue necesarios,

Artículo 34. También se organizarán conferencias agrarias y sociales, con toda la frecuencia posible, en la épocas y días que la Junta Directiva disponga, a las cuales será obligatoria la asistencia de los Socios.

Artículo 35. Se suscribirá también el Sindicato a algunas revistas y periódicos de instrucción Social Agrícola en la forma y número que la Junta Directiva disponga, nunca se suscribirá

el Sindicato a periódicos y revistas políticos.

Artículo 36. Cuando la Junta Directiva crea que algunos de los artículos de dichas publicaciones deban leerse en público a todos o parte de los socios, lo dispondrá así.

Artículo 37. También queda autorizada la Junta Directiva para fundar una Biblioteca por los medios que su buen criterio le sugiera.

CAPITULO IX.

Compras colectivas y arriendo de máquinas.

Artículo 38. Cuando el Sindicato haga la compra de abonos, semillas, etc, para los socios, podrá acordar la Junta Directiva imponer sobre el precio a que resulte la mercancía un recargo en beneficio de la Sociedad.

El que nó pague al contado abanará sobre el valor de las semillas, abono etc. un tanto por ciento igual al que exige la Caja Rural en sus préstamos.

Las compras cooperativas por conducto de la Federación se harán siempre con responsabilidad solidaria, e ilimitada de los Socios.

Ningún socio podrá vender o ceder a quien nó lo sea lo que haya adquirido por conducto del Sindicato. El que faltare a esta prohibición será expulsado de la Sociedad.

Artículo 39. La Junta Directiva determinará las reglas para el uso y arriendo de las máquinas y aparatos que el Sindicato adquiriera.

CAPITULO X.

Adhesión del Sindicato a una Federación.

Artículo 40. Por acuerdo de la Junta general, el Sindicato podrá asociarse a una Federación de Sindicatos agrícolas Católicos, aceptando todas sus obligaciones y derechos, y disfrutando de sus beneficios.

TITULO II.

De la reforma del Reglamento.

Artículo único. Cualquier modificación que se introduzca en

los presentes Estatutos y no desvirtue el objeto del Sindicato, deberá ser votada en Junta general por la dos terceras partes de los Socios, teniendo en tonces igual fuerza ejecutiva y obligatoria, una vez que conste en acta y sea inscrita en el Registro especial del Gobierno civil respectivo por trascurrir los tres meses que la Ley de Sindicatos previene.



TITULO III.
=====

DISPOSICIÓN ADICIONAL.
=====

Artículo único. En todo lo no consignado taxativamente en este Reglamento, se regirá la Sociedad por las Disposiciones de la Legislación vigente para las de su clase.

TITULO IV.
=====

DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.
=====

Artículo 1º. El Sindicato no se disolverá, salvo el caso de fuerza mayor, mientras haya diez socios que quieran continuar en él.

Artículo 2º. En caso de disolución, después de pagados cuantos gastos queden por satisfacer y devolver a cada Socio los valores que tenga, se destinará el remanente a obras benéficas de la Localidad, siendo preferidos los que tengan caracter agrícola.

Echauri a 25 de agosto de 1928.

P. A. de la Junta

El Presidente

El Secretario

[Handwritten signature]

Antonio Lacalle
[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

sentado duplicado ejemplar en este Gobierno
civil en el día de la fecha a los efectos de la
Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887

Pamplona 28 de Agosto de 1928

El Gobernador



[Handwritten signature]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

VISTO IV.

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible handwritten signatures]

78

101

84

SINDICATO C. AGRICOLA
DE
ECHAURI (NAVARRA)

36

A los efectos de lo dispuesto en la vigente Ley de Asociaciones y con el fin de que el Sindicato Católico-Agrícola de mi Presidencia pueda ser inscripto en el Registro correspondiente de Asociaciones, tengo el honor de remitir a V.E. copia certificada del acta de la sesión celebrada el día ocho de los corrientes, en la cual se declaró dicha Asociación legal y formalmente constituida con arreglo a la Ley, rogando a V.E. tenga a bien llevar a efecto dicha inscripción.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Echauri a 11 de septiembre de 1928.

El Presidente

J. H. de la Cruz

*A los efectos de cons-
titución y registro
de esta Sociedad
P.D.
Junt*

Exmo. Sr. Gobernador civil de Navarra

Pamplona.

Don Antonio Lacalle Aguirre, S e c r e t a r i o d e l SINDICATO CA-
TOLICO-AGRICOLA del lugar de ECHAURI

CERTIFICCO: Que al folio 1º del libro corriente de actas de le
expresada entidad a parece el acta que copiada literalmente dice así:

"Al Margen)- Srs. Concurrentes:=D. Esteban Ezcurra=D. Mariano Sa-
gués=D. Primitivo Navascués=D. Gregorio Apesteguía=D. Eusebio Irujo
=D. Teófilo Andueza=D. Antonio Huarte=D. Pascual Echarren=D. José
Jauregui=D. Bienvenido Yoldi=D. Tomás Munárriz=D. Félix Mariezc-
urrena=D. José Astiz.=D. Juan Astiz=D. Salustiano Mendizabal=D. Jo-
sé Rodríguez=D. Aniceto Astrain=D. Segundo Cia=D. Toribio Larumbe=D.
Angel Lazcano=D. Julio Nuin.D. Romualdo Andueza=D. Rafael Apesteguía
=D. José Arbizu=D. Francisco Lizarraga=D. Leandro Azcárate.=D. Anto-
nio Lacalle.(Al centro)- En el lugar de Echauri, Partido Judicial
de Pamplona, Provincia de Navarra, a las once horas del día ocho
de Septiembre de mil novecientos veintiocho, reunidos los Srs. que
al margen se expresan, todos vecinos de este lugar, se hizo constar
que el día veintiocho de agosto próximo pasado se presentaron en el
Gobierno civil de esta provincia los Estatutos por los que ha de re-
girse el Sindicato Católico-Agrícola de Echauri, y habiendo transcu-
rrido ya el plazo que establece el artículo 5º de la Ley de Aso-
ciaciones, se acordó dar por terminados los trabajos preparatorios
para constituir esta Asociación y declararla formalmente constitui-
da con arreglo a la Ley, eligiendo Presidente a D. Estaban Ezcurra
Arraiza; Vice- Presidente a D. Primitivo Navascués Asiain; Tesore-
ro a D. Felix Mariezcurrena Churio; Vocales a los Srs. D. Teófilo
Andueza Galar; D. Pascual Echarren Ollo; D. Bienvenido Yoldi Daroca;
y D. Eusebio Irujo Irurzun; Secretario a D. Antonio Lacalle Aguirre;
Vice-Secretario a D. José Jauregui Arregui:= Acto continuo fueron
nombrados los Srs. quehan de constiruir el Consejo de vigilancia
eligiendo Presidente a D. Gregorio Apesteguía Goñi y Vocalles a los
Srs. Juan Jauregui Saldise y D. Antonio Huarte Lazcano.=Igualmente
se nombro Consiliario a Do. Leandro Azcárate Inza, Párroco de la
de Santa Eulalia de este lugar.= Por último se acordó que por el
Secretario y con el Vº Bº del Sr. Presidente se expida una certi-
ficación de la presente acta y que se remita al Gobierno civil an-
tes de cinco días.=Y no habiendo más asuntos que tratar se levan-
tó la sesión a las doce horas, de la que se extiende la presente
que firman todos los reunidos en Echauri, fecha ut supra.=Mariano
Sagués=Primitivo Navascués=Gregorio Apesteguía=Eusebio Irujo=Teó-
filo Andueza=Antonio Huarte=Pascual Echarren=José Jauregui=Bienve-
nido Yoldi=Tomás Minárriz=Feliz Mariezcurrena=Jose Astiz=Juan As-
tiz=Salustiano Mendizabal=José Rodríguez=Aniceto Astrain=Segundo
Cía=Toribio Larumbre=Angel Lazcano=Julio Nuín=Romualdo Andueza=Ra-
lael Apesteguía=P.º. de José Arbizu Esteban Ezcurra=P.º. de Fran-
cisco Lizarraga=Gregorio Apestegia=Leandro Azcárate=Esteban Ezc-
urra=Antonio Lacalle scrio.=Rubricados."-----

Y para su remisión al Exmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia
expido la presente en Echauri a once de septiembre de mil novecientos
veintiocho.

Vº Bº
El Presidente



84

EXMO. Sr.
=====

El que suscribe, Presidente del SINDICATO CATOLICO-AGRI-
COLA de Echauri, con cédula personal de 9ª clase, tarifa
2ª, número 1º, expedida por la Administración del impuesto
del lugar expresado, a V.E. con el debido respeto tiene el
honor de exponer:

Que habiéndose presentado el Reglamento de la Sociedad
que preside ante la Autoridad de V.E. con fecha 28 de agos-
to ppº, y constituida dicha Sociedad en forma legal el día
8 de los corrientes, según el acta que obra en la oficinas
de esa Superioridad, y necesitando proveerse de una certifi-
cación en la que conste la existencia legal del referido
Sindicato con el fin de acreditarlo en actos propios de su
vida social,

Suplica a V.E. tenga a bien disponer sea expedida dicha
certificación a los efectos solicitados.

Gracia que nó duda alcanzar de la bondad y recto proce-
der de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Echauri a 26 de septiembre de 1928.



Felipe Ferrera

Exmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra

Pamplona.
=====

Se expidió certificado 6-10-928



*luna se interesa
segun acta
P.D.
Pena*

SINDICATO CATOLICO-AGRICOLA
CAJA BURAL CATOLICA

DE

ECHAURI

84

Tenemos el honor de poner en conocimiento de V. S. que en la Junta general celebrada por esta Entidad el día 25 de los corrientes, fueron reglamentariamente aprobadas las cuentas del último ejercicio, de las cuales resulta el balance general consignado al dorso.

Al mismo tiempo le comunicamos que la Junta Directiva quedó constituida en la siguiente forma:

Presidente D. Esteban Ezcurra Arraiza.

Vice-Presidente D. Primitivo Navascués Asiain

Tesorero D. Felix Mariezcurrena Churio

Vocales D. Teófilo Andueza Galar; D. Pascual Echarrren Ollo; D. Bienvenido Yoldi Daroca, y Don Jusebio Irujo Irurzun.

Secretario D. Antonio Lacalle Aguirre

Dios guarde a V. S. muchos años.

Echauri a 25 de febrero de 1929.

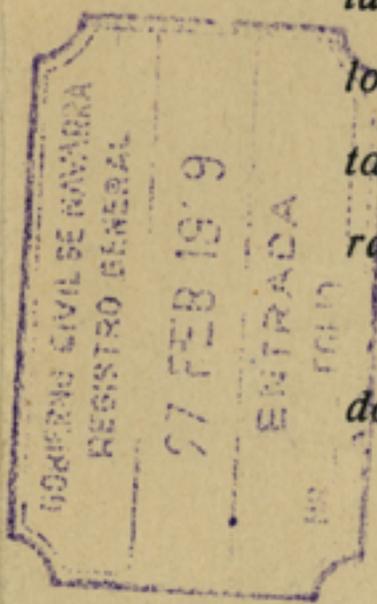
El Presidente,

Esteban Ezcurra



Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra.

PAMPLONA.



Al cople de esta Salud P. S.

=CAJA=RURAL=CATOLICA=

DE

SINDICATO CATOLICO-AGRICOLA DE ECHAURI.

Balance correspondiente al 31 de *Noviembre* de 19*28*

ACTIVO	PESETAS	CTS.
Existencia en Caja	"	"
Débitos de los socios. } <i>Por préstamos.</i>	"	"
	" <i>Por abonos.</i>	50006
Acciones de la Federación (desembolsado).	"	"
Valor del mobiliario	"	"
Valor de la maquinaria	"	"
<i>Material vendible</i>	100	"
SUMA EL ACTIVO.	60006	
PASIVO	PESETAS	CTS.
Cuotas de socios	165	"
Débitos. } <i>A la Federación.</i>	421	90
	" <i>A la Sección de Ahorros.</i>	"
	" <i>A impositores.</i>	"
<i>Liquidación de pérdidas y ganancias</i>	129	40
<i>Saldo a favor del ejercicio</i>	"	76
SUMA EL PASIVO.	60006	

V.º B.º
El Presidente,

El Secretario,



Felipe Fuentes
Antonio Lacalle
Jesús Huescurrena

SINDICATO AGRÍCOLA-CATÓLICO
de

ECHAURI.

Don Antonio Lacalle Aguirre, Secretario del Sindicato Agrícola-Católico del lugar de Echauri,



CERTIFICO: Que en el libro corriente de actas del expresado Sindicato, al folio primero aparece el acta que copiada literalmente dice así:

"(Al margen)=Srs. Concurrentes=D. Esteban Ezcurra=D. Mariano Sagüés=D. Primitivo Navascués=D. Gregorio Apesteguía
"D. Eusebio Irujo=D. Teófilo Andueza=D. Antonio Huarte=D. Pascual Echarren.=D. José Jauregui=D. Bienvenido Yoldi=D. Tomás Munárriz=D. Felix Mariezcurrena.=D. José Astíz.=D. Juan Astíz.=D. Salustiano Mendi zabal.=D. José Rodríguez.=D. Aniceto Astrain.D. Segundo Cía.=D. Toribio Larumbe.=D. Angel Lazcano.=D. Julio Nuín.=D. Romualdo Andueza.=D. Rafael Apesteguía.=D. Jose Arbizu.=D. Francisco Lizarraga.=D. Leandro Azcárate.=D. Antonio Lacalle.=====
"(Al centro.)=En el lugar de Echauri, Partido Judicial de Pamplona, provincia de Navarra, a las once horas del día ocho de septiembre de mil novecientos veintiocho, reunidos los Srs, que al margen se expresan, todos vecinos de este lugar, se hizo constar que el día veintiocho de agosto próximo pasado se presentaron en el Gobierno civil de esta provincia los Estatutos por los que ha de regirse el Sindicato Católico-Agrícola de Echauri, y habiendo transcurrido ya el plazo que establece el artículo 5º de la Ley de Asociaciones, se acordó dar por terminados los trabajos preparatorios para constituir esta Asociación, y declararla formalmente constituida con arreglo a la Ley, eligiendo Presidente a D. Esteban Ezcurra Arraiza, Vice Presidente a D. Primitivo Navascues Asiain; Tesorero a D. Felix Mariezcurrena Churio;=Vocales a los Srs. D. Teofilo Andueza Galar;D. Pascual Echarren Ollo;D. Bienvenido Yoldi Daroca y D. Eusebio Irujo Irurzun; Secretario a D. Antonio Lacalle Aguirre;Vice Secretario a D. José Jáuregui Arregui:=Acto continuo fueron nombrados los Srs. que han de constituir el Consejo de Vigilancia eligiendo Presidente a D. Gregorio Apesteguía Goñi y Vocales a los Srs. D. Juan Jauregui Saldise y D. Antonio Huerte Lazcano.=Igualmente se nombró Consiliario a D. Leandro Azcárate Inza, Párroco de Santa Eulalia de este lugar.=Por ultimo se acordó que por el Secretario y con el Vº Bº del Sr. Presidente se expida una certificación de la presente acta y que se remita al Gobierno civil antes de cinco días.=Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las doce horas, de la que se extiende la presente acta que firman todos los reunidos en Echauri, fecha ut supra.=Mariano Sagüés=Primitivo Nvascués=Gregorio Apesteguía=Eusebio Irujo=Teófilo Andueza=Antonio Huarte=Pascual Echarren=José Jáuregui=Binvenido Yoldi=Tomás Munárriz=Felix Mariezcurrena=José Astíz=Juan Astíz=Salustiano Mendizábal=José Rodríguez=Aniceto Astrain=Segundo Cía=Toribio Larumbe=Angel Lazcano=Julio Nuín=Romualdo Andueza=Rafael Apesteguía=P. O. de Jose Arbizu-Esteban Ezcurra=P. O. de Francisco Lizarraga-Gregorio Apesteguía=Leandro Azcárate=Esteban Ezcurra=Antonio Lacalle, scio.=Rubricados.=Hay un sello que dice, "Sindicato Agrícola-Católico de Echauri."

para que conste, cumpliendo lo interesado por el Sr. Al-
de de este lugar expido la presente en el lugar de Echau-
ri a nueve de junio de mil novecientos veintinueve.

Vº Bº
El Presidente

Federico Jaurra

Antonio Lualde



...Sindicato Agrícola-Católico de Echauri, y aprobado para
...currido ya el plazo que establece el artº 3º de la
...Ley de Asociaciones, se acordó dar por terminadas las tra-
...bajos preparatorios para constituir esta Asociación, y de-
...clararla formalmente constituida a los efectos de la Ley, el-
...gando Presidente a D. Federico Jaurra, Vice Pre-
...sidente a D. Feliciano Martínez, Secretario a D. Fe-
...lix Martínez, y Vocales a los Sres. D. Feliciano An-
...tonio Galarraga, Manuel Martínez, Feliciano Yoldi,
...Darcos y D. Basilio Irujo Irujo; Secretario a D. Anto-
...nio Lualde, y Vice Secretario a D. José María Irujo.
...Este contiene los nombres de los Sres. que han
...de constituir el Consejo de Vigilancia eligiendo Presi-
...de a D. Feliciano Martínez, y Vocales a los Sres. D.
...Juan Martínez, Feliciano Yoldi, Antonio Martínez, y
...antes se nombró Consejero a D. Leandro Azaola.
...Párrafo de este Reglamento de este lugar. Por último se acordó
...de que por el presente y con el Vº Bº del Sr. Presiden-
...te se expida una certificación de la presente copia y que
...se remita al Gobierno civil antes de cinco días. Y no ha-
...biendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las
...doce horas, de la que se extiende presente copia que fir-
...man todos los reunidos en Echauri, fecha de antes.
...Secretario-Feliciano Martínez, y Vice-Secretario-Feliciano
...José María Irujo, y Vocales-Feliciano Yoldi, Feliciano
...Antonio Galarraga, Manuel Martínez, Feliciano Yoldi, Darcos,
...y Basilio Irujo. Y de los señores D. Feliciano Martínez,
...Antonio Lualde, y Vice-Secretario-Feliciano Martínez,
...Antonio Lualde, y Vice-Secretario-Feliciano Martínez,
...Antonio Lualde, y Vice-Secretario-Feliciano Martínez.

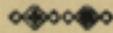
84

SINDICATO AGRICOLA-CATOLICO

~~CONFESIONALES~~

DE

ECHAURI



Tenemos el honor de poner en conocimiento de V. S. que en la Junta general celebrada por esta Entidad el día seis de los corrientes, fueron reglamentariamente aprobadas las cuentas del último ejercicio, de las cuales resulta el balance general consignado al dorso.

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
REGISTRO GENERAL
16 ENE 1930
ENTRADA
Nº FOLIO

Al mismo tiempo le comunicamos que la Junta Directiva quedo constituida en la siguiente forma:

Al expte de esta asociaion

Presidente D. Esteban Ezcurra Arraiza

Vice-Presidente D. Toribio Larumbe Salinas

Tesorero D. Felix Mariezcurrena Churio

Vocales Teófilo Andueza Galar, D. Pascual Echarrren Ollo, D. Bienvenido Yoldi Daroga, D. Eusebio Irujo Irurzun.

Secretario D. Antonio Lacalle Aguirre

Dios guarde a V. S. muchos años.

Echauri a siete de enero de 1930

El Presidente,

Esteban Ezcurra



M. I. Sr. Gobernador Civil de Navarra.

PAMPLONA.

CAJA RURAL CATOLICA

DE

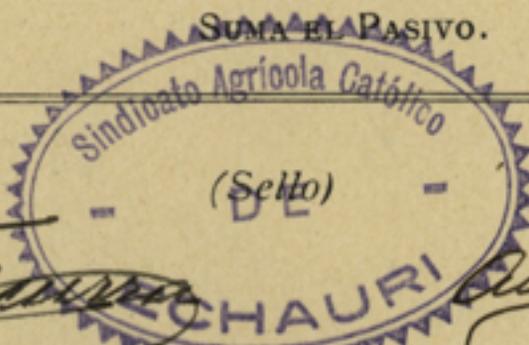
SINDICATO AGRICOLA-CATOLICO DE ECHAURI.

Balance correspondiente al 31 de diciembre de 1929.

ACTIVO		PESETAS	CTS.
Existencia en Caja		681	82
Débitos de los socios. {		" "	" "
{ Por préstamos.			
{ Por abonos.		225	75
Acciones de la Federación (desembolsado).		100	" "
Valor del mobiliario		" "	" "
Valor de la maquinaria. (La seleccionadora)		100	" "
Valor de 200 Reglamentos		100	" "
		" "	" "
SUMA EL ACTIVO.		1.207	57
PASIVO		PESETAS	CTS.
Cuotas de socios		185	" "
Débitos. {		826	10
{ A la Federación.			
{ A la Sección de Ahorros.		" "	" "
{ A impositores.		" "	" "
		" "	" "
		" "	" "
SUMA EL PASIVO.		1.011	10

V.º B.º
El Presidente,

Felipe Ferrer



El Tesorero,

Felipe Ferrer

El Secretario,

Antonio Lacalle